**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ordenanza No. 3740 sancionada el 10 de julio de 2008, se aprueba el trazado vial del barrio El Vergel, dentro del cual se encuentra la calle S43 (calle principal A); la vía se encuentra aprobada con una sección de 10.00 metros distribuidos en 7.00 metros de calzada y 1.50 metros de acera a cada lado de la vía.

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio, así como la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, han realizado el análisis técnico y jurídico respectivo para regularización vial.

En la inspección realizada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, los moradores manifestaron la necesidad de realizar una modificatoria al trazado vial para acceder a los beneficios del proyecto de Presupuestos Participativos e Infraestructura Comunitaria, siendo no factible la ejecución de la vía (10.00 metros) hasta contar con la modificatoria del trazado vial (6.00 metros).

Por otra parte, al colindar la vía con la quebrada el Conde y debido a la pendiente del talud, se ha generado que exista perdida de la mesa de vía y no se encuentre consolidada con la sección aprobada de 10.00 metros mediante la Ordenanza Nro. 3740.

La presente propuesta vial no genera afectaciones a predios particulares debido a la consolidación de cerramientos y construcciones; a su vez, al considerarse una reducción del ancho vial aprobado, no produce afectaciones a los lotes colindantes.

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 8 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial.

Se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, *para que se proceda conforme corresponda* *con la propuesta “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE.”*

#  CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, en adelante Constitución, consagra, Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…);*

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, determina, *La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, prescriben que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, *1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.;*

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República, determina, *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…);*

Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, COOTAD), estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, estipula, *Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…) v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD dispone, *El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);*

Que, el artículo 2560 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 072-2024 para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, Ordenanza Municipal), manda, *Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo;*

*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”;*

Que, el artículo 2607 de la Ordenanza Municipal, prescribe, *(…) Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (…);*

Que, La Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ordenanza No. 044-2022 establece, Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS NO. 001 – 2021 manda. *Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, (…) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento  correspondiente,  para  la  aprobación  de  regularizaciones  viales, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de  Arquitectura  y  Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados  viales  que  entrañan modificación  a  las  Normas  de  Arquitectura  y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:   Los dos  primeros  casos, que  cumplen  los  parámetros  establecidos  en  las  Normas  de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;   Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza*;*

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 026-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de la Unidad Zonal de Gestión Urbana de la Administración Zonal, contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-2024-0335-M de fecha 10 de mayo de 2024, se concluye: *(…) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito;*

Que,mediante informe legal contenido en el Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0416-M de 13 de mayo de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece,  *Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159 de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad Zonal de Gestión Urbana, de la Administración Zonal Quitumbe; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se trata de una propuesta vial que no entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme resolución, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la “MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL – PARROQUIA QUITUMBE”, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. Particular que comunico para los fines pertinentes;*

Que, mediante oficio No. XXX, de XX de XX de 2024, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: “(…) XXXX”.

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. XX, de XX de XX de 2024, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC-2023-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

 **EXPIDE LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE.**

**Artículo 1.-** Apruébese la modificatoria del trazado vial de la calle S43 (calle principal A) desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076, barrio El Vergel, parroquia Quitumbe, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

**1. Sección transversal propuesta de la S43 (calle principal A) desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076**

Desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076; con una longitud de 76.00 metros se propone la siguiente sección transversal.

Calzada: 6.00 metros

Aceras: sin aceras

**Artículo 2**.- Los Planos de Diseño Vial son uno en archivo pdf y uno en archivo dwgV2004 adjunto al oficio No. XXXX, se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**Disposición general única:** La presente Resolución se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2023.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de ... y … de … de 2023.**

 **Dra. Libia Fernanda Rivas**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, …….. de …… del 2024.**

 **EJECÚTESE**

 **Pabel Muñoz López**

 **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente resolución fue sancionada por el Dr. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2023.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**